

República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS



Resolución AN No. 22008 -RTV Panamá, 20 de agosto

de 2026

*"Por la cual se resuelve la solicitud presentada por la concesionaria **TELEMUSICA, S.A.**, para modificar los parámetros técnicos con que operará la frecuencia **89.9 MHz**, desde el sitio de transmisión ubicado en Cerro Canajagua, provincia de Los Santos".*

LA ADMINISTRADORA GENERAL,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto Ley No. 10 de 22 de febrero de 2006, reorganizó la estructura del Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, encargado de controlar, regular y fiscalizar la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como la transmisión y distribución de gas natural;
2. Que a través de la Ley No. 24 de 30 de junio de 1999, reglamentada por los Decretos Ejecutivos No. 189 de 13 de agosto de 1999 y No. 111 de 9 de mayo de 2000, se establece el régimen jurídico aplicable a los servicios públicos de radio y televisión;
3. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley No. 24 de 1999 y los artículos 36, 43 y 54 del Decreto Ejecutivo No. 189 de 1999, los concesionarios de los servicios públicos de radio y televisión están obligados a respetar los parámetros técnicos establecidos en su concesión, y sólo podrán modificarlos, previa autorización de la Autoridad Reguladora, **siempre y cuando los cambios solicitados no alteren el área geográfica de cobertura permisible y no causen interferencias perjudiciales a otros usuarios del Espectro Radioeléctrico**;
4. Que mediante Resolución AN No. 21128-RTV de 9 de diciembre de 2025, esta Autoridad Reguladora fijó un período comprendido del 13 al 17 de julio de 2026, para que los concesionarios de los servicios públicos de radio y televisión pudiesen solicitar la modificación de los siguientes parámetros técnicos: cambio de sitio de transmisión, cambio de potencia del transmisor, cambios de parámetros técnicos de las antenas y disminución o reubicación del área geográfica de cobertura;
5. Que tal como consta en el Acta de Recepción de 17 de julio de 2026, la empresa **TELEMUSICA, S.A.**, concesionaria del Servicio de Radio Abierta Tipo A (No.801), presentó ante esta Autoridad Reguladora formal solicitud de cambios de parámetros técnicos;
6. Que el Representante Legal de la concesionaria **TELEMUSICA, S.A.**, mediante Nota S/N, presentada el 17 de julio de 2026, solicitó la autorización de esta Autoridad Reguladora, para realizar cambios de parámetros técnicos de la frecuencia **89.9 MHz**, que opera desde el sitio de transmisión ubicado en Cerro Canajagua, provincia de Los Santos, los cuales se detallan a continuación:
 - a) Cambio de sitio de transmisión denominado Cerro Canajagua con coordenadas 07°38'43" de Latitud Norte, 80°24'53" Longitud Oeste, hacia otro punto en Cerro Canajagua, con coordenadas 07°38'53" de Latitud Norte, 80°24'55.26" Longitud Oeste y altura del sitio de 849 metros.
 - b) Aumento de la potencia máxima autorizada de 500 vatios a 1000 vatios.





Resolución AN No. 22008 -RTV
Panamá, 20 de agosto de 2026
Página 2 de 3

- c)

Modificación del sistema radiante a cuatro (4) antenas, aumentando la ganancia de 7.5 dBd a 10.2 dBd, se mantiene el acimut 0° y se aumenta el haz horizontal a -3 dB de 70° a 140° grados.
- d)

Aumento de la Potencia Efectiva Radiada (P.E.R.) de 2,207.85 vatios a 9,275.9842 vatios.
7.

Que de acuerdo con los registros de esta Autoridad Reguladora, la concesionaria **TELEMUSICA, S.A.**, mantiene registrados los siguientes parámetros técnicos para la frecuencia **89.9 MHz**, conforme la Autorización para el Uso de Frecuencia No. **RD-19517-1-1**:

Parámetros Técnicos de Operación Autorizados									
89.9 MHz									
Sitio de Tx	Altura del sitio (SNM)	Altura Antena (SNS)	Potencia de Tx (vatios)	HAAAT (m)	Acimut	Ganancia de Antena (dBd)	Pérdidas (dB)	P.E.R. (vatios)	Área de Cobertura
Cerro Canajagua 07°38'43" N 80°24'53" O	760 m	30 m	500	509	0°	7.5	1.05	2,207.85	Provincias de Coclé, Herrera, Los Santos y Veraguas

8.

Que luego de realizadas las publicaciones y transcurrido el término para recibir las objeciones técnicas que exige el artículo 43 del Decreto Ejecutivo No. 189 de 1999, consta en el Acta de Cierre de 17 de agosto de 2026, que ante esta Autoridad Reguladora ningún usuario del espectro radioeléctrico presentó objeción técnica contra la petición realizada por la concesionaria **TELEMUSICA, S.A.**;
9.

Que de acuerdo con la información técnica presentada por la concesionaria **TELEMUSICA, S.A.**, se observa lo siguiente:

Análisis de Cobertura

- a.

Del análisis de cobertura realizado se determinó que, con los parámetros propuestos, la frecuencia **89.9 MHz**, teóricamente alcanzará una distancia de radiación Grado B (54 dBu) de 57.795 km aproximadamente, manteniéndose dentro de las provincias de Coclé, Herrera, Los Santos y Veraguas.
- b.

De manera complementaria, se realizó una predicción de cobertura mediante la cual se corroboró que la señal de la frecuencia **89.9 MHz**, se mantendrá dentro del área autorizada, confirmándose que, con los cambios solicitados, no excederá el área geográfica de la cobertura autorizada.

Análisis de Interferencia

- a.

Del análisis de interferencia realizado con base en los datos suministrados por la concesionaria, se observa que, teóricamente, la operación de la frecuencia **89.9 MHz**, desde Cerro Canajagua, provincia de Los Santos, no ocasionará afectación al canal adyacente inferior que opera en la frecuencia **89.7 MHz**, desde los sitios de transmisión ubicados en Cerro Azul, provincia de Panamá y Volcán Barú, provincia de Chiriquí, ni al adyacente superior de la frecuencia **90.1 MHz**, autorizados para operar desde los sitios de transmisión ubicados en Cerro Azul, provincia de Panamá, Cerro Ojo de Agua, provincia de Bocas del Toro; Boquete, Cuesta de piedra Volcán y Cerro Iglesias, provincia de Chiriquí, toda vez que se cumple con la relación de protección para canal adyacente (6 dB), establecida en las Normas Técnicas de Frecuencia Modulada (FM) de Radio y Televisión.
- b.

Igualmente, se calculó el contorno de protección de la frecuencia co-canal que opera desde el sitio denominado Caseta Medcom P13 Santa Rita, en la provincia de Colón, obteniendo como resultado que los niveles alcanzados por la frecuencia **89.9 MHz** operando desde Cerro Canajagua, provincia de Los Santos, cumple con la relación de protección para co-canal de 20 dB.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]





Resolución AN No. 22008 -RTV
Panamá, 20 de agosto de 2026
Página 3 de 3

10. Que, considerando la información aportada y los análisis técnicos realizados, esta Autoridad Reguladora concluye que, los cambios de los parámetros técnicos de la frecuencia **89.9 MHz**, peticionados por la concesionaria **TELEMUSICA, S.A.**, son procedentes toda vez, que se mantendrán los niveles de señales comerciales dentro del área de cobertura autorizada, sin causar interferencia perjudicial a otros usuarios del espectro radioeléctrico;
11. Que surtidos los trámites de Ley, y en mérito de las consideraciones expuestas, debe esta Autoridad Reguladora proceder de la manera como ha quedado establecida, por lo tanto;

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR a la concesionaria **TELEMUSICA, S.A.**, para que realice los cambios de parámetros técnicos de la frecuencia **89.9 MHz**, que operará desde el sitio de transmisión ubicado en Cerro Canajagua, provincia de Los Santos, tal y como se describen a continuación:

Parámetros Técnicos de Operación									
89.9 MHz									
Sitio de Tx	Altura del sitio (SNM)	Altura Antena (SNS)	Potencia de Tx (vatios)	HAAT (m)	Acimut	Ganancia de Antena (dBd)	Pérdidas (dB)	P.E.R. (vatios)	Área de Cobertura
Cerro Canajagua 07°38'53.00" N 80°24'55.26" O	849 m	25 m	1,000	559	0°	10.2	0.5264	9,275.9842	Provincias de Coclé, Herrera, Los Santos y Veraguas

SEGUNDO: CANCELAR la Autorización de Uso de Frecuencia No. **RD-19517-1-1**, que se reemplaza por la Autorización de Uso de Frecuencia No. **RD-19517-1-2**, que forma parte integrante de la presente Resolución, y que describe los nuevos parámetros técnicos autorizados de la frecuencia **89.9 MHz**, los cuales no podrán ser modificados sin la autorización previa de esta Autoridad Reguladora.

TERCERO: ADVERTIR a la concesionaria **TELEMUSICA, S.A.**, que deberá realizar los cambios autorizados dentro de un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir de la notificación de la presente Resolución.

CUARTO: ADVERTIR a la concesionaria **TELEMUSICA, S.A.**, que una vez realizados los cambios autorizados a través de esta Resolución, deberá comunicarlo de inmediato y por escrito a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, a fin de verificar que se encuentra operando dentro del área geográfica de cobertura autorizada, de acuerdo con los parámetros técnicos autorizados y sin causar interferencia perjudicial a otros usuarios del espectro radioeléctrico.

QUINTO: COMUNICAR a la concesionaria **TELEMUSICA, S.A.**, que esta Resolución regirá a partir de su notificación y contra la misma podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, el cual deberá ser presentado ante la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 26 de 29 de enero de 1996, modificada y adicionada por el Decreto Ley No. 10 de 22 de febrero de 2006; Ley No. 24 de 30 de junio de 1999; Decreto Ejecutivo No. 189 de 13 de agosto de 1999; Decreto Ejecutivo No. 111 de 9 de mayo de 2000; Resolución AN No. 1891-RTV de 10 de julio de 2008; y, Resolución AN No. 21128-RTV de 9 de diciembre de 2025.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE,


ZELMAR RODRÍGUEZ DE MASSIAH
Administradora General

CPT-42086-801





En Panamá a los 24 días
del mes de Agosto de
2026 a las 11:32 de la mañana
Notifico al Sr. Ricardo Bustamante
Resolución que antecede:
Ricardo Bustamante

x B-199-2402

El presente documento es fiel copia de su original, según consta en los archivos centralizados de la Autoridad Nacional de los Servicios públicos.

Dado a los 24 días del mes de 08 2026

[Firma]
FIRMA AUTORIZADA



Resolución AN No. 08008 RTV

Panamá 20 de agosto de 2026

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

ANEXO A

Autorizaciones de Uso de Frecuencia (A.U.F.)



Concesionario: TELEMUSICA, S.A.

Servicio No.: 801 SERVICIO DE RADIO ABIERTA TIPO A

AUF No.	Sufrido	Frecuencia (MHz)	Ancho de Banda (KHz)	Sitio de Transmisión	Coordenada	Altura del Sitio (m)	Pot. De Max. Autorizada (vatios)	Pérdidas (dB)	Acimut	Cantidad de antenas	Ganancia (dBd)	Altura de Antena (m)	HAAT (m)	Divisor de Potencia (%)	Potencia Efectiva Radiada (vatios)	Potencia Efectiva Radiada (dBk)	Área de Cobertura	
																	Permisible Principal (km)	Permisible
RD-19517	1 - 2	89.9	200	CERRO CANAJAGUA. LOS SANTOS	07°38'53.00" LN 80°24'55.26" LO	849	1000	0.5264	0°	4	10.2	25	559	100	9275.9842	9.6736	57.795	PROVINCIAS DE COCLE, HERRERA, LOS SANTOS Y VERAGUAS

Fundamento de Derecho: De conformidad con los Artículos 38, 41 y 42 del Decreto Ejecutivo N° 189 de 13 de agosto de 1999, que reglamenta la Ley N° 24 de 30 de junio de 1999.

El presente documento es fiel copia de su original, según consta en los archivos centralizados de la Autoridad Nacional de los Servicios públicos.

Dado a los 26 días del mes de 08 2026

FIRMA AUTORIZADA

Solicitud No.: 42086

Alkin Saucedo Bernal
Director Nacional de Telecomunicaciones

